

Línea del PAA: 1000002704	Centro logístico: 1001 Sec. Distrital de Hacienda
Modalidad de selección: Selección Abreviada - Acuerdo Marco	N° contratos: 00001

Objeto
Prestacion del servicio de suscripcion al servicio RISE WITH SAP E.R.P. CLOUD PRIVATE EDITION para la Secretaria Distrital de Hacienda.

Justificación de la contratación y antecedentes
--

La presente solicitud de contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2022, línea PAA 2704, en concordancia con los objetivos estratégicos de la Secretaría Distrital de Hacienda correspondientes a "Afianzar el uso de las tecnologías de información para el mejoramiento de todas las actividades y servicios (gobierno electrónico)" mediante el desarrollo e implementación del sistema BogData. Lo anterior, en razón a que el Decreto 601 del 2014 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. "Por el cual se modifica la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda, y se dictan otras disposiciones", determinó en su artículo 61 entre otras funciones de la Dirección de Informática y Tecnología:

"(...) Formular y adoptar las políticas y estrategias tecnológicas para el buen uso, administración y explotación de la información de la Secretaría Distrital de Hacienda (...)"

"(...) Coordinar y aprobar la definición de requerimientos, para los procesos tendientes a la adquisición o contratación de recursos técnicos y tecnológicos de las TIC (...)"

"(...) Formular políticas encaminadas a que la entidad mantenga una plataforma TIC adecuada, para el normal funcionamiento de la operación de la Secretaría Distrital de Hacienda, que permitan garantizar la continuidad de los servicios provistos por las TIC (...)"

"(...) Establecer las necesidades de bienes y servicios del área, incluirlas en el Plan Anual de Adquisiciones o lo que haga sus veces, de conformidad con los procedimientos establecidos (...)"

A su vez, la Dirección de Informática y Tecnología cuenta con la Subdirección de Infraestructura de TIC, la cual tiene entre otras las siguientes funciones:

"(...) Definir las necesidades que en materia de tecnología de la información y de comunicaciones requiera la entidad (...)"

"(...) Administrar el proceso de operación, mantenimiento y actualización del hardware y software adquirido e implantado para el soporte de la gestión y de los sistemas en línea desarrollados y adoptados para realizar la función de la Secretaría Distrital de Hacienda (...)"

En consecuencia, esta Subdirección de Infraestructura TIC es un apoyo fundamental a nivel estratégico, táctico y operativo para la SDH, por cuanto, la Entidad requiere alcanzar sus objetivos misionales, a través de bienes y servicios tecnológicos seguros, estables y con un adecuado desempeño tanto para sus funcionarios como para la ciudadanía en general. Es así como en el año 2017, adelantó entre otros procesos de contratación, el proceso por Licitación Pública No. SDH-LP-05-2017, que resultó en la adjudicación y celebración del contrato 170351-0-2017 cuyo objeto es “Adquirir e implementar el CORE Tributario y el ERP para la Secretaría Distrital de Hacienda con el fin de optimizar los procesos de la Entidad” con la Unión Temporal Core Tributario SDH, quienes ofrecieron una solución basada en el fabricante SAP.

De acuerdo con el dimensionamiento y los planes de implementación del proyecto denominado "BogData", se determinó que la solución tecnológica del Core Tributario y ERP se desarrollara sobre la plataforma S/4HANA, con licencias a perpetuidad. Por otro lado, la Secretaría Distrital de Hacienda dentro de su plan de tecnología tiene como prioridad el de tener en la nube los servicios tecnológicos, tal y como lo reglamenta el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC en el Decreto 1078 de 2015.

Actualmente, el licenciamiento del proyecto BogData se encuentra instalado en infraestructura en la nube, no obstante, el natural camino es tener tanto el ERP (S/4HANA) y el CORE Tributario también en la nube donde el modelo es más flexible. Esto se conoce en el ámbito de tecnología como un modelo por suscripción, es decir, lo que se pretende es tener en una visión integrada el concepto de infraestructura y licenciamiento que trae beneficios como:

1. Evolución de arquitectura garantizada de manera permanente.
2. Actualizaciones de producto hechas directamente por el fabricante de manera permanente (al menos 1 al año).
3. Garantizar una infraestructura de referencia para cada uno de los ambientes de desarrollo del proyecto BogData.

Para que esto sea una realidad se requiere un proceso previo de nivelación de los productos SAP que ya están implementados en el proyecto BogData, hacia las versiones que deben estar como mínimo, para que podamos funcionar cabalmente en la nube bajo el modelo de Suscripción más Infraestructura (Este modelo de aquí en adelante se denominará RISE).

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es proveer el servicio Rise with SAP para todos los productos SAP del proyecto BogData de la SDH.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios” del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”; las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios, para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización.

Por consiguiente, revisada la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, se determina que actualmente se encuentra vigente el Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Software por catálogo, CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvi) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S.

De igual manera, se realizó el análisis de las condiciones técnicas requeridas por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, frente a las establecidas en la celebración del Acuerdo Marco de Precios, concluyendo que estas últimas se ajustan a las necesidades de la Entidad. Así las cosas, la adquisición de las licencias SAP BO se efectuará a través del mencionado Instrumento de Agregación de Demanda.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO
Alcance

Corresponde en el desarrollo del objeto contractual, entregar a la Secretaría Distrital de Hacienda el ERP en la Nube. De igual manera, el alcance de los servicios a contratar se encuentra definido en la Cláusula 3 “Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda” del Acuerdo Marco para la contratación de Software por catálogo, CCE-139-IAD-2020.

Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas y condiciones de los servicios a contratar se encuentran establecidas en los documentos del proceso de Licitación Pública CCE-116-IAD-2020 y en los documentos de consulta del Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Software por catálogo, CCE-139-IAD-2020 que se encuentran publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Productos entregables/ resultados esperados

Descripción	Volumen
Rise with SAP para la Secretaría Distrital de Hacienda	100%

Plazo

Sec. Distrital de Hacienda : 12 Mes(es) contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.

Forma de pago

Los pagos se realizarán de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 “Facturación y Pago” del Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Software por catálogo, CCE-139-IAD-2020, la cual dispone:

“El Proveedor puede facturar el Software por catálogo adquirido de la siguiente manera: i) Mensualmente o, ii) De contado, dependiendo de las condiciones del producto adquirido en los términos señalados en el Catálogo. Para las dos formas de pago descritas, el Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el período.

El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del Software o prestación del servicio adicional, contados desde el inicio de la Orden de Compra cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente Documento. El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

De conformidad con la Ley 1231 de 2008 Las Entidades Compradoras deben aprobar o devolver las cuentas de cobro dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su recepción y pagarlas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro. Si la cuenta de cobro no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva cuenta de cobro.

La cuenta de cobro debe ser presentada entre otros con: (i) los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a cobrar y (ii) el informe de prestación de servicio y entrega del Software por Catálogo. La Entidad Compradora fijará las condiciones particulares para facturación con las que debe cumplir el Proveedor.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Los precios que contengan un valor monetario en decimales deberán ser aproximados a su entero más cercano, de la siguiente forma: (i) decimales menores o iguales a 5 serán aproximados al entero inferior y (ii) decimales mayores a 5 serán aproximados al entero superior.

En el evento en que el proveedor y la entidad compradora acuerden realizar los descuentos por ANS en la facturación, los mismos deben estar incluidos en la factura presentada por el proveedor para el mes en que se afectó el ANS.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus cuentas de cobro por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus cuentas de cobro en cinco (5) oportunidades en un mismo año.”

Adicionalmente, el Proveedor debe tener en cuenta al momento de facturar, las siguientes estampillas:

ESTAMPILLAS: La SDH descontará del valor bruto correspondiente a cada pago, el valor de las Estampillas, así: a) El 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017, b) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y c) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con los Acuerdos 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017.

Sitios de entrega

Instalaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda

Obligaciones especiales del contratista

Las obligaciones del contratista se encuentran contenidas en la Cláusula 7 “Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria” y en la Cláusula 12 “Obligaciones de los Proveedores” del Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Software por catálogo, CCE-139-IAD-2020, así como en los documentos del proceso de Licitación Pública CCE-116-IAD-2020 del cual se deriva el mencionado Instrumento.

Obligaciones especiales del supervisor o interventor

1. Dar a conocer al Contratista para la suscripción del acta de inicio la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.
2. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.
3. Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
6. Ejecutar las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.
8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.
9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.
10. Las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión.

Supervisor

Entidad supervisor	Nombre supervisor	Cargo supervisor
Secretaría Distrital de Hacienda	ANTONIO ORLANDO OLAYA TARQUINO	SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. INFRAESTRUCTURA TIC

Justificación de la Interventoría

No aplica

Comité Técnico/Obra

Nombre	Cargo / Contrato	Entidad
No aplica		

INFORMACIÓN PARA EL PROCESO

Otros datos que sirvan para la elaboración de los análisis previos

VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN AMP (ACUERDO MARCO DE PRECIOS) VIGENTE

Revisado el aplicativo del SECOP se evidenció que se encuentra vigente el Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-139-IAD-2020 suscrito entre Colombia Compra Eficiente y proveedor(es) seleccionado(s) producto de la Licitación Pública CCE-116-IAD-2020, para establecer (i) Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda. (ii) Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda. (iii) Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados. (iv) Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora. (v) Las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras.

La Entidad realizó el estudio técnico y económico de las condiciones con las cuales se suscribió el Instrumento de Agregación de Demanda y concluye que si es procedente adquisición de los bienes y/o servicios a través de este Instrumento.

DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 "Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal", que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones." Lo anterior en razón a que: Las obligaciones de los proveedores y las condiciones del contrato fueron establecidas por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente en el pliego de condiciones de condiciones del proceso de Licitación Pública CCE-116-IAD-2020 y en la minuta que contiene el Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Software por catálogo, CCE-139-IAD-2020, al cual se adhiere la Secretaría Distrital de Hacienda cuando realiza la solicitud de cotización y coloca la respectiva Orden de Compra.

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto.

La citada disposición normativa establece como uno de sus fundamentos el artículo 13 del Decreto Distrital 380 de 2015, por consiguiente, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 332 de 2020. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato. Lo anterior en razón a que: Las obligaciones de los proveedores y las condiciones del contrato fueron establecidas por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente en el pliego de condiciones de condiciones del proceso de Licitación Pública CCE-116-IAD-2020 y en la minuta que contiene el Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Software por catálogo, CCE-139-IAD-2020, al cual se adhiere la Secretaría Distrital de Hacienda cuando realiza la solicitud de cotización y coloca la respectiva Orden de Compra.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, a través del cual el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en el sentido de establecer como mecanismo para fomentar en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes o servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; la posibilidad de incluir como obligación del futuro contratista, previo análisis de oportunidad y conveniencia, el destinar para el cumplimiento de las obligaciones del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Por consiguiente, el área solicitante debe dejar constancia del análisis realizado, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, así:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista el destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en razón a que: Las obligaciones de los proveedores y las condiciones del contrato fueron establecidas por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente en el pliego de condiciones de condiciones del proceso de Licitación Pública CCE-116-IAD-2020 y en la minuta que contiene el Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Software por catálogo, CCE-139-IAD-2020, al cual se adhiere la Secretaría Distrital de Hacienda cuando realiza la solicitud de cotización y coloca la respectiva Orden de Compra.

OTROS ASPECTOS

Código UNSPSC 81112200 Clase: Mantenimiento y soporte de software.

Comité técnico evaluador		
Entidad	Nombre	Cargo / Contratista
No aplica		

Elaboró:
Aprobó: Antonio Orlando Olaya Tarquino - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. INFRAESTRUCTURA TIC